

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 14 JUL 2022

Proceso No. 11001400305020180089400

Visto los escritos allegados al expediente de manera virtual por las partes y agregados en físico, se decide:

1. NO SE ACCEDE a la aclaración de la sentencia proferida el pasado tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022) (fls. 61 al 67) solicitada por la parte actora como quiera que no existe un verdadero motivo de duda para adicionar en la parte resolutive de la misma, por lo que debe tener en cuenta el profesional del derecho que se ordenó seguir adelante con la ejecución de acuerdo al mandamiento de pago proferido en el presente asunto, y solo fueron corregidos los numerales del 1 al 7, y para el caso el numeral 9 del auto en cuestión y los demás numerales quedaron incólumes.

2. CONCÉDASE el recurso de apelación en contra la sentencia proferida en este asunto por haberse interpuesto y sustentada en término por la parte demandada, el que será en el efecto DEVOLUTIVO.

Para el efecto y se ordena expedir copias digitales de la totalidad del expediente y de esta providencia, a fin de dar trámite al recurso interpuesto. Si hay lugar a cancelar expensas por la pasiva lo deberá realizar en el término de cinco (05) días, so pena de declarar desierto este recurso.

3. Una vez efectuado lo indicado en el numeral anterior, por secretaría remítanse las copias digitales del expediente al Juzgado Cuarto Civiles del Circuito a través de la Oficina de Reparto de ésta ciudad, como quiera que en pretérita oportunidad ya conoció en segunda instancia.

4. CONTINÚESE con el trámite del presente asunto con el expediente físico.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 44 de hoy 15 JUL 2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARÍA 2022